

BUENOS AIRES, 06 OCT 2020

**VISTO** las Resoluciones Presidenciales Nros. 1073/18, N° 615/20, N° 860/20, N° 867/20, N° 939/20, N° 985/20, N° 1052/20, N° 1092/20, N° 1108/20 y N° 1204/20, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0002795/2019 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

**CONSIDERANDO**

Que por la Resolución Presidencial N° 615/20, sus modificatorias y complementarias, la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN adhirió al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, suspendiendo los plazos administrativos.

Que por Resolución Presidencial N° 860/20, prorrogada mediante las Resoluciones Presidenciales N° 867/20, N° 939/20, N° 985/20 y N° 1052/20, N° 1092/20, N° 1108/20 y N° 1204/20, se dispuso la posibilidad de exceptuar de la suspensión de los plazos antes citada, a aquellos trámites que revistan calidad de necesarios, urgentes o esenciales para el adecuado funcionamiento de esta H. Cámara.

Que, en este marco de excepcionalidad, no puede desconocerse la importancia de garantizar el normal desenvolvimiento de esta H. Cámara.

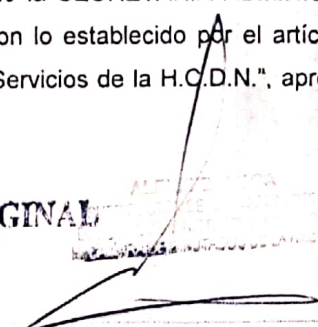
Que a fojas 1 del CUDAP: TI-HCD:0003969/20 que luce agregado acumulado al expediente del Visto, según constancia de fojas 196, la Dirección de Seguridad y Control brindó la fundamentación de su necesidad, en atención a las normas previamente citadas y solicitó la prórroga de la Contratación Directa – Por trámite simplificado - N° 47/19 relativo al "Servicio anual de mantenimiento de instalación fija contra incendio - red de agua - de los Anexos C y D de la H.C.D.N.", por el término de DOCE (12) meses.

Que oportunamente resultó adjudicataria MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 131/19 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

Que a fojas 4 del trámite interno acumulado la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.", aprobado por



**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y exceptuó el presente trámite de la suspensión de plazos dispuesta por la citada Resolución Presidencial N° 615/20, sus modificatorias y complementarias, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 6° y 8° de la Resolución Presidencial N° 1204/20, sus modificatorias y complementarias.

Que el citado Reglamento en su artículo 12, inciso f) establece la facultad de esta H. Cámara de prorrogar un contrato cuando dicha opción hubiese sido prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación.

Que en el artículo 3° del mencionado pliego se contempló la opción de prórroga del servicio.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso f) del Reglamento de Contrataciones citado y por los artículos 6° y 8° de la Resolución Presidencial N° 1204/20, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la prórroga de la Orden de Compra N° 131/19, que tramitó bajo el procedimiento de Contratación Directa – Por trámite Simplificado – N° 47/19, relativa al “Servicio anual de mantenimiento de instalación fija contra incendio –red de agua– de los Anexos C y D de la H.C.D.N.”, por el término de DOCE (12) meses, a favor de MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., CUIT N° 30-71065322-0, por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase la presente al Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de realizar el compromiso presupuestario pertinente.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**